

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0810 DE

(27 SEP 2013)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 181506 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 2715 de 2012, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2013 establecido mediante Ley 1593 de 2012, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos, asignando una partida por valor de \$ 1.621.000.000.000, correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico.

Que para efectos de determinar el monto de subsidios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resoluciones 182138 de 2007 y 180069 de 2008 estableció las condiciones para el otorgamiento de los mismos.

Que basados en las cuentas de subsidios reportadas por los prestadores y los análisis efectuados por la Dirección de Energía Eléctrica, se estimaron unos subsidios para los usuarios de las ZNI, durante el cuarto trimestre de 2013 a través de algunas empresas del sector Eléctrico, por valor de \$ 29.980.000.000,00.

Que el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44613 del 2013-09-26, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de \$ 29.980.000.000 con destinación a cubrir subsidios estimados a cuarto trimestre de 2013 a través empresas de las ZNI del sector Eléctrico.

Que por lo anterior,

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$29.980.000.000) a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los subsidios estimados a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas, con cargo a distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico (recurso 10):

PRESTADOR	VALOR (\$)
ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP - ENAM	3.030.000.000
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES S.A. ESP - SOPESA	26.950.000.000
TOTAL	29.980.000.000

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Gestión Financiera y Contable, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la empresa Energía para el Amazonas - ENAM S.A. ESP, deben ser girados a la FIDUCIARIA BOGOTA a la cuenta corriente 407212299 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010064890 13-12-2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. ESP - SOPESA, deben ser girados a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a la cuenta de ahorros 855-82461-1 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010024427 13-05-2010.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
FIDUCIARIA BOGOTA (Energía para el Amazonas - ENAM)	800.142.383-7	407-212-299	Corriente	BOGOTA ✓
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE (Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia - SOPESA)	800.143.157-3	855-824-611	Ahorro	OCCIDENTE ✓

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2013

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyectó: Carlos Eduardo Martínez
Revisó: Alonso Cardona Delgado
Aprobó: Germán Quintero Rojas